

MHF/SMM/ccg

REF.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA

RES. EX. N° 278 ADM

SANTIAGO,

22 MAY 2017

**VISTOS:**

- La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL N° 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, La Resolución Exenta N° 1959, de 2016 "Delegación de Facultades", y

**CONSIDERANDO:**

1.- El correo electrónico de 5 de enero de 2017, de la jefa del Servicio de Bienestar, en virtud del cual solicita al jefe de Subdepartamento Administrativo, la contratación directa del Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, para la hija de la funcionaria Carolina Fernández Gómez en la ciudad de La Serena;

2.- Que la Universidad de la Serena, entrega servicio de la sala cuna y Jardín Infantil, seleccionado por la funcionaria individualizada en el considerando precedente, no trabaja con los servicios de intermediación de Edenred (empresa que presta el servicio de intermediación de Sala Cuna y Jardín Infantil actualmente para el Servicio), razón por la que debemos contratar de manera directa;

3.- El Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, de 1 de marzo de 2017 entre este Servicio y Universidad de la Serena.

4.- Lo dispuesto en el artículo 10 N°7 letra J del Reglamento de la Ley 19.886, esto es cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

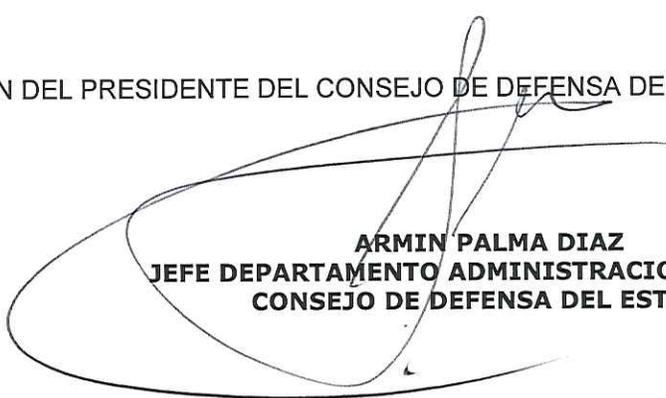
1.- **APRUEBASE** la contratación desde el 1 de marzo de 2017 y hasta el 1 de marzo de 2018, del contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, suscrito entre este Servicio y Universidad de La Serena, RUT 70.783.100-6 destinado a la prestación de servicios de Sala cuna y jardín infantil para hijos de funcionarios de esta institución.

2.- **PAGUESE** a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, el valor de la mensualidad y matrícula, previa recepción de la factura correspondiente junto al registro de asistencia del mes anterior.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem: **22.08.008 – SALAS CUNAS Y/O JARDINES INFANTILES**, del presupuesto del Consejo de Defensa del Estado.

Anótese, refréndese y comuníquese,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

  
**ARMIN PALMA DIAZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL**  
**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
UNIVERSIDAD DE LA SERENA  
Y  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

En Santiago, a 1º de marzo de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", RUT N° 70.783.100-6, representada por su Rector, Dr. **NIBALDO AVILÉS PIZARRO**, chileno, RUT N° 7.232.118-9, ambos con domicilio en calle Benavente N°980, comuna y ciudad de La Serena, por una parte, y por la otra, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, RUT N° 61.006.000-5, Servicio Público descentralizado, representado por el Jefe del Departamento de Administración General, don **ARMIN ALONSO PALMA DIAZ**, RUT N° 9.819.957-8, ambos con domicilio en calle Agustinas N°1687, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CONSEJO", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** "LA UNIVERSIDAD" se obliga con el "CONSEJO" a otorgar atención especializada y demás servicios inherentes a Sala Cuna y Jardín Infantil, en el nivel que corresponda a la edad de cada niño o niña, en armonía con la normativa legal y reglamentaria que regula esta actividad, a los hijos de los funcionarios de esta institución, en la medida que disponga de vacantes para ello.

Para estos efectos, el "CONSEJO" deberá remitir una nómina en la que se indicará el nombre de los niños y/o niñas y el nombre de la madre o padre funcionario; listado que se entenderá como parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** "LA UNIVERSIDAD", se compromete a entregar atención integral a los niños y niñas, de lunes a viernes, en horario comprendido entre las 08:00 y las 18:30 horas, a excepción de los feriados que otorga "LA UNIVERSIDAD" a sus funcionarios: fiestas patrias, día del funcionario, fiesta de navidad, entre otros.

**TERCERO:** Por su parte, el "CONSEJO" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" por el servicio de atención de los niños y niñas, en la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, los siguientes valores:

VALORES 2017	SALA CUNA \$	JARDÍN INFANTIL \$
Mensualidad- jornada completa	CONFORME A DICTAMEN N° 011751N16, SE FINANCIA EL 100% DE ESTOS SERVICIOS	205.000
Mensualidad-media jornada		105.000
Matricula-jornada completa		111.500
Matricula-media jornada		63.200

La diferencia de valores que se produzca entre lo cobrado por "LA UNIVERSIDAD" y los valores pagados por el "CONSEJO" serán pagados directamente por el funcionario que hace uso de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, a "LA UNIVERSIDAD".



Se deja constancia que "LA UNIVERSIDAD" cubrirá los servicios de Sala Cuna y/o Jardín Infantil a contar del 1º de marzo de 2017.

**CUARTO:** El pago de la matrícula se efectuará dentro de los diez primeros días del mes siguiente de iniciados los servicios. El pago de la mensualidad se efectuará dentro de los diez primeros días del mes siguiente al mes del servicio.

**QUINTO:** Las inasistencias por enfermedad o por cualquier otro motivo no darán derecho a descuentos ni devoluciones, salvo ausencias superiores a 10 días corridos, descuento que será reflejado en la factura o boleta del mes siguiente, este descuento será aplicable sólo al Item de alimentación.

**SEXTO:** En caso que un niño o niña sea retirado de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, se deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD", con 30 días de anticipación.

Para los efectos de la asistencia al recinto y su correspondiente facturación, el retiro surtirá efecto al día 1º del mes siguiente al señalado en el aviso de notificación.

**SÉPTIMO:** El presente convenio empezará a regir el 1 de marzo de 2017, con vigencia hasta el 1 de marzo de 2018, prorrogable por un año, previo Informe de Gestión de Contratos y según disponibilidad presupuestaria del "CONSEJO".

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 30 días de su intención de no perseverar con el convenio.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

La personería de don Nivaldo Avilés Pizarro, para representar a la Universidad de La Serena, consta en el Decreto Supremo Nº 418, del Ministerio de Educación, de fecha 17 de octubre de 2014.

La personería de don Armin Palma Díaz, consta en Resolución Exenta Nº 1959 de 2016, del Consejo de Defensa del Estado, sobre delegación de facultades.

El presente convenio se firmará en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

  
  
**NIBALDO AVILÉS PIZARRO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

  
**ARMIN PALMA DIAZ**  
**JEFE DEPTO. ADMINISTRACION GENERAL**  
**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

